



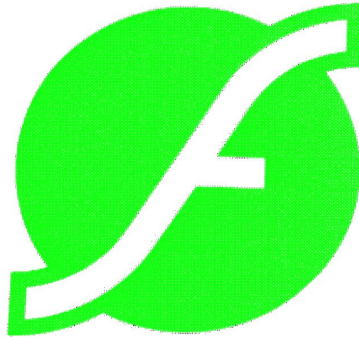
MADRID



**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS
Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.**
C.I.F.: A-87607917



Salvador de Madariaga, 11
28027-MADRID
91 510 8100



**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE
MADRID, S.A.**

EXPDTE.: EMSFC./2017/00010

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA
LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS
EDIFICIOS Y CEMENTERIOS QUE GESTIONA LA EMSFCM, S.A.

Madrid, 17 de Julio de 2017



PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS Y CEMENTERIOS QUE GESTIONA LA EMSFCM, S.A.

ÍNDICE

CLÁUSULA 1. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. REGULACION
 - 1.2. DENOMINACIÓN
 - 1.3. REFERENCIA DEL CONTRATO
 - 1.4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO
 - 1.5. NECESIDADES A CUBRIR
 - 1.6. AMBITO DE ACTUACION
 - 1.7. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- ANEXO I apartado 20

CLÁUSULA 2. DEFINICIÓN DELSERVICIO

- 2.1. VISITA A LAS DEPENDENCIAS OBJETO DE LA PRESENTE
CONTRATACION
- 2.2. CONDICIONES TECNICAS DE LA PRESACION DEL SERVICIO:
FUNCIONES Y PRECEDIMIENTOS GENERALES DE SEGURIDAD
- 2.3. MANUAL DE PROCEDIMIENTO
- 2.4. MEDIOS PERSONALES, PUESTOS Y HORARIOS
- 2.5. MODIFICACIONES EN DISTRIBUCION PUESTOS/HORARIOS
- 2.6. PERSONAL DE SEGURIDAD CONTRATADO
- 2.7. PERSONAL DE SUSTITUCION
- 2.8. SUBROGACION DE PERSONAL
- 2.9. INTERLOCUTOR DE LA EMPRESA
- 2.10. FORMACION DE LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD QUE PRESTAN EL
SERVICIO
 - 2.10.1. FORMACION PERMANENTE
 - 2.10.2. DELEGACION O SUCURSAL EN MADRID



CLÁUSULA 3. MEDIOS MATERIALES DESIGNADOS A LA EJECUCION DEL CONTRATO

3.1. TRABAJOS OBLIGATORIOS BAJO DICHA MODALIDAD

CLÁUSULA 4. GESTION Y DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

4.1 .PROCEDIMIENTO GENERAL

4.2. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

CLÁUSULA 5. VEHICULOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

CLÁUSULA 6. MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

CLÁUSULA 7. ORGANIZACIÓN TECNICA DE LOS TRABAJOS

CLÁUSULA 8. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

CLAUSULA 9. CLÁUSULAS SOCIALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

CLÁUSULA 10. ESTABLECIMIENTO DE CLÁUSULAS SOCIALES COMO CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACION



CLÁUSULA 1. DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. REGULACION

1.- El objeto de este pliego de Cláusulas Particulares administrativas es para dar cumplimiento a la obligación legal de vigilancia de sus edificios y cementerios de propiedad municipal, asignada a la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid.

Todo ello de acuerdo con los requerimientos establecidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de los servicios descrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A tal fin son de aplicación, dado el contenido y objeto del contrato, las Instrucciones Internas de Contratación de la EMSFCM, S.A., y el Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, por que se aprueba la instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de Cláusulas Sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, en relación con el cumplimiento de requisitos sociales en cuanto al contenido de las ofertas formuladas.

Asimismo, será de aplicación la regulación contenida en el decreto de 15 de diciembre de 2016 del delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.

Además de lo especificado en el presente Pliego, serán de aplicación las siguientes disposiciones, normas y reglamentos, cuyas prescripciones, en cuanto puedan afectar a las obras objeto de este Pliego, quedan incorporadas a él formando parte integrante e indisoluble del mismo.



1. R.D. 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 2. Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, BOE de 26 de octubre de 2001).
 3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 131/1995, de 8 de noviembre).
 4. Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por O.M. de 9 de marzo de 1971 (BOE de 16 y 17 de marzo y de 6 de abril de 1971).
 5. Reglamentos sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, vigentes durante la ejecución de los servicios.
 6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobadas para la contratación de estos servicios.
 7. Normas Técnicas Españolas y Extranjeras a las que, explícitamente, se haga referencia en el artículo de este Pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas o en cualquier otro documento de carácter contractual.
- Normativa de aplicación.
 - Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada
 - Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por R.D. 195/2010, de 26 de febrero
 - R.D. 2487/1998, de 20 de noviembre, mediante el que se regula la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas, así como para



prestar servicios de seguridad privada.

- Restante normativa de aplicación

- Normativa relativa a Seguridad y Salud en el trabajo
 - RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud.
 - Ley 32/06 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación.
 - Reglamento de los servicios de prevención (RD 39/97 de 17 de enero).
 - Ley 31/95 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

Para la aplicación y cumplimiento de las Condiciones de este Pliego, así como para la interpretación de errores, contradicciones y omisiones contenidas en el mismo, se seguirán tanto por parte del Contratista adjudicatario como por el responsable del contrato el siguiente orden de preferencia:

Ley, Decretos, Órdenes Ministeriales, Reglamentos, Normas y Pliegos de condiciones diversos por el orden de mayor a menor rango legal de las disposiciones que hayan servido para su aplicación.

1.2. DENOMINACIÓN

El Presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, será de aplicación al servicio, control, dirección e inspección de los SERVICIOS PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS Y CEMENTERIOS QUE GESTIONA LA EMSFCM, S.A.

1.3. REFERENCIA DEL CONTRATO

La referencia del contrato es EMSFCM, S.A./2017/00010.



1.4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Lo será el Director de Cementerios e Inversiones de la EMSFCM, S.A. o persona en quien delegue.

1.5. NECESIDADES A CUBRIR

Al no disponerse, por parte de la EMSFCM, S.A., de medios mínimos propios para la realización del servicio objeto de la presente contratación (tanto de personal como de medios auxiliares), se hace necesaria la contratación del mencionado servicio.

Hasta la fecha, las prestaciones contempladas en este pliego son realizadas por empresas adjudicatarias de los respectivos contratos, de acuerdo con los requisitos establecidos en los pliegos, indicándose los medios mínimos a utilizar para la realización del servicio.

La EMSFCM, S.A., realizará un control sobre el servicio realizado por medio del responsable del contrato o personas en quien delegue, que serán uno de los signos distintivos del contrato. Esto implica además una mejora continua de los procesos y servicios.

1.6.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación está recogido en el Anexo I del PCAP.



CLÁUSULA 2. DEFINICION DEL SERVICIO

2.1 VISITA A LAS DEPENDENCIAS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Los licitadores podrán visitar las dependencias objeto del contrato acompañados por el personal designado al efecto, siempre que no interfieran en el normal funcionamiento de la instalación.

La información necesaria para sus estimaciones la recabarán del responsable del contrato o persona en quien delegue, en el momento de realizar la visita reseñada en el párrafo anterior, si bien por razones de seguridad no se les podrá entregar documentación alguna.

Con carácter previo a la presentación de las ofertas se establecerá un día de visita para todas las empresas interesadas, dicho día se comunicará en la página web de EMSFCM, S.A.

2.2 FUNCIONES

Las funciones a desempeñar por los Vigilantes de Seguridad son las que a continuación se especifican:

2.2.1. Todas aquellas determinadas en la normativa vigente, específicamente en la Ley de Seguridad Privada y su Reglamento, citadas anteriormente.

2.2.2. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en particular con la Policía Municipal.

2.2.3 Protección y vigilancia de los edificios objeto de este contrato, de conformidad con las instrucciones de la EMSFCM, S.A. y la propia iniciativa en orden a asegurar la eficaz prestación del servicio.



2.2.4. Vigilancia y control de las entradas y salidas de personas, objetos y materiales, en los accesos a las distintas dependencias, según las instrucciones que se reciban al efecto desde el responsable del contrato.

2.2.5. Evitar la comisión de toda clase de hechos delictivos y actuar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando aquellos se hubieran producido.

2.2.6. Realización de las rondas e inspecciones de reconocimiento de las dependencias, de conformidad con las instrucciones recibidas, de las que se dejará constancia en los partes diarios. Los partes se ajustarán al modelo que se disponga, en su caso.

2.2.7. Responsabilizarse de la apertura y cierre de todas las puertas de acceso al inmueble, de acuerdo con los horarios e instrucciones que se establezcan al respecto, ejerciendo el control y custodia de las llaves que en su caso se le encomiende, así como la desconexión de la luz eléctrica cuando no haya personal en el interior de los inmuebles.

2.2.8 Informar al responsable del contrato a través del interlocutor de la empresa, de todas aquellas incidencias que por su naturaleza puedan afectar al estado del inmueble.

El responsable del contrato, será el interlocutor con el adjudicatario del contrato, a todos los efectos previstos en el presente Pliego, pudiendo dar las instrucciones precisas en relación con la ejecución del contrato, relativas a la operatividad de los servicios de seguridad en el ámbito de las dependencias.

2.2.9. Asesorar técnicamente en todos los aspectos relacionados con la seguridad del edificio objeto del contrato.

2.2.10. Cumplimiento de los Procedimientos de Actuación implantados en los



edificios del Tanatorio Sur, Tanatorio M-30, Cementerio de Ntra. Sra. de la Almudena y Cementerio Carabanchel Sur, en lo relativo a situaciones habituales:

- o Control de Accesos de Personas
- o Control del Aparcamiento
- o Custodia de Llaves
- o Rondas programadas

2.2.11 Cumplimiento de los Procedimientos de Actuación implantados en los edificios del Tanatorio Sur, Tanatorio M-30, Cementerio de Ntra. Sra. de la Almudena y Cementerio Carabanchel Sur, en lo relativo a situaciones de emergencia.

- o Recepción y registro de Amenaza de Bomba.
- o Procedimiento de Accesos incontrolados .
- o Procedimiento de Intrusión
- o Procedimiento de Incendio .
- o Procedimiento de Inundación

- o Procedimiento en la Evacuación de edificios.
- o Procedimiento ante atentados terroristas.

2.3 MANUAL DE PROCEDIMIENTO.

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar el Manual de Procedimientos previsto en la normativa en un plazo de veinte días desde la formalización del contrato. El Manual tendrá que ser aprobado por el Responsable del Contrato.



Su contenido se ajustará a lo indicado seguidamente:

o Información general:

- Objeto y alcance.
- Datos de la empresa.
- Descripción de cada puesto (para todos los edificios objeto del contrato):
 - horario.
 - medios asignados.
 - Modelo de Partes diarios de Servicio.
 - Redacción de informes.
 - Comunicación de incidencias.
 - Código deontológico del personal de seguridad.
 - Uniformidad.
 - Listado de teléfonos de emergencia.

o Procedimientos de actuación en situaciones habituales.

o Procedimientos de actuación en situaciones de emergencia



2.4. MEDIOS PERSONALES, PUESTOS Y HORARIOS

El servicio de seguridad se prestará, mediante Vigilantes de Seguridad (con arma) / (sin arma), debidamente documentados, acreditados y uniformados, por empresa autorizada en el Ministerio del Interior, sin implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, según lo dispuesto en el artículo 301 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, BOE número 276 de 16 de noviembre de 2011 (en adelante, el "TRLCSP"); Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada; Reglamento de Seguridad Privada aprobado por Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre; y R.D. 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la aptitud psicofísica necesaria para la tenencia y uso de armas y para prestar servicios de seguridad privada.

La previsión del número de puestos de vigilancia y sus horarios será el reseñado en el Anexo I del presente Pliego. Deberá garantizarse por la empresa la cobertura de dichos puestos.

El personal de seguridad estará dotado de uniforme con distintivo de la empresa adjudicataria y deberá cumplir en todo momento con las normas generales de disciplina, buen comportamiento y aseo. Dispondrá en lugar visible de la Tarjeta de Identidad Profesional (T.I.P.) con los requisitos previstos en la normativa vigente.

2.5. MODIFICACIONES EN DISTRIBUCIÓN PUESTOS/HORARIOS.

Todo cambio de personal que pretenda hacer el adjudicatario deberá motivarse y ponerse inmediatamente en conocimiento del Responsable del Contrato.

Durante la ejecución del contrato podrá modificarse la distribución de los puestos de vigilancia o el horario de prestación del servicio, sin alterar en ningún caso el



número total de horas ni el precio del contrato.

2.6. PERSONAL DE SEGURIDAD CONTRATADO

La empresa adjudicataria, antes del inicio de la ejecución del contrato, entregará al Responsable del Contrato un documento con las Fichas del personal de seguridad contratado y, en su caso, cuando se produzca la sustitución de cualquiera de ellos, con la siguiente información:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Cargo
- Tarjeta de vigilante de seguridad
- Nº de la Seguridad Social
- Categoría y tipo de contrato
- Antigüedad
- Jornada laboral

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable la EMSFCM. S.A., de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, utilizará la categoría y especialización del



personal que resulte aplicable y quedará obligado al cumplimiento de las normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero y posteriores modificaciones. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, y todas aquellas que se promulguen durante la ejecución del presente contrato.

Igualmente será de aplicación, en defecto de Convenio Colectivo de Empresa, el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad vigente.

2.7. PERSONAL DE SUSTITUCIÓN

La empresa adjudicataria deberá prever el personal de sustitución necesario, instruido debidamente en los puestos de trabajo aquí interesados, para asegurar el normal cumplimiento de sus obligaciones contractuales en caso de enfermedad, permisos, vacaciones o cualesquiera otras razones que justifiquen la ausencia del vigilante asignado en su puesto de trabajo, de manera que el normal funcionamiento del servicio quede asegurado.

Las altas y bajas del personal por enfermedad, ausencias o vacaciones deberán comunicarse de inmediato al Responsable del Contrato en un plazo no superior a una hora desde que se inicie el turno de trabajo.

2.8. SUBROGACIÓN DE PERSONAL

El adjudicatario se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo de Seguridad Privada, aplicable en la Comunidad de Madrid en materia de subrogación en los contratos laborales del



personal afectado por el presente expediente de contratación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La alteración de los datos de subrogación dará lugar a la exclusión inmediata del procedimiento.

El listado del personal a subrogar podrá ser retirado en el Departamento de Compras de la EMSFCM, S.A.

2.9. INTERLOCUTOR DE LA EMPRESA

La empresa adjudicataria designará un Coordinador con Tarjeta de Identidad Profesional (TIP) en vigor de Director de Seguridad o Jefe de Seguridad como Interlocutor del adjudicatario con el Responsable del Contrato, y que deberá estar localizado las 24 h del día, todos los días de ejecución del contrato. La identidad de este Coordinador, juntamente con los datos necesarios para su localización en cualquier momento de la vigencia del contrato, especialmente el teléfono móvil, deberá comunicarse por la empresa adjudicataria al Responsable del Contrato antes del inicio de la prestación del servicio.

Igualmente deberá nombrarse por la empresa adjudicataria un Coordinador suplente para los casos de ausencia del titular, el cual deberá cumplir los mismos requisitos de titulación y localización.

Dependiendo del Coordinador, deberán realizarse inspecciones en los edificios y cementerios donde se esté prestando el servicio de seguridad, estableciéndose una inspección semanal como mínimo una inspección semanal en cada edificio y cementerios, debiendo dar cuenta de ello al Responsable del Contrato.

Por su parte, el Responsable del Contrato informará a la empresa adjudicataria a través de su Interlocutor de las instrucciones que sean precisas para la correcta ejecución del contrato así como de aquellas actuaciones y servicios que



supongan un incumplimiento o un cumplimiento defectuoso, a efectos de que adopte las medidas necesarias para solventarlo.

2.10.- FORMACION DE LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO

2.10.1. Formación permanente

La empresa adjudicataria deberá cumplir los requisitos de formación permanente previstos en el Reglamento de Seguridad Privada. Dicho extremo se acreditará una vez transcurrido el primer trimestre del plazo de ejecución del contrato.

2.10.2.- Delegación o sucursal en Madrid.

La empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de una delegación o sucursal en la provincia de Madrid de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Seguridad Privada. Dicha sucursal deberá contar además con los necesarios permisos de carácter municipal.

CLÁUSULA 3. MEDIOS MATERIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria asignará al servicio, a su cargo, los elementos materiales para los Vigilantes de Seguridad y para las instalaciones que se reseñan en el Anexo III como mínimos necesarios. Dicha asignación se verificará en el mismo instante del inicio del servicio.



CLÁUSULA 4. GESTION DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

4.1. Procedimiento general

La Empresa adjudicataria dispondrá de sistemas de gestión y de calidad - integrados o no- para que el servicio prestado desarrolle e implemente unos objetivos que tengan en cuenta, además de los requisitos legales, otros específicos que la Empresa suscriba, aportándose la documentación acreditativa a tal efecto.

Además de efectuar un seguimiento continuo, la Empresa adjudicataria revisará a intervalos planificados la gestión del sistema aplicado al Servicio. La auditoría interna constituirá una herramienta básica no solamente en la verificación del sistema, sino también para evaluar el cumplimiento de los requisitos especificados.

El establecimiento y revisión de objetivos y la implementación de Programas proporcionará una base sistemática para mejorar tanto el funcionamiento de los procesos como el desempeño ambiental.

En cualquier caso, la Mejora Continua debe interpretarse de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Supondrá mejoras del servicio basadas en ideas creativas.
- Se podrán obtener innovaciones incrementales a precio bajo.
- Se aplicarán conocimientos existentes.
- Se requerirá un alto grado de certeza en la consecución de objetivos.
- Presentará un riesgo bajo para la Empresa adjudicataria.

4.2. Plan de autocontrol de la calidad

La empresa adjudicataria dispondrá de un Plan de autocontrol de Calidad específico para el desarrollo del Servicio, sin perjuicio del control de calidad del servicio realizado por la EMSFCM, S.A., bien directamente o mediante un tercero.



CLÁUSULA 5 .VEHÍCULOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Las Empresas licitadoras harán constancia expresa y detallada de los vehículos que se adscriban al servicio, atendiendo no solamente a la funcionalidad de los mismos, sino también a criterios medioambientales y de accesibilidad, y que serán coherentes con los Programas de trabajo.

La empresa adjudicataria asume la obligación de costear y aportar a su cargo, desde el momento del inicio del contrato, los medios auxiliares, maquinaria y vehículos indicados en el Anexo II, como mínimos necesarios para cumplir con el servicio.

En cualquier caso, la Empresa adjudicataria deberá prever unos medios de reserva suficientes para garantizar la marcha normal de los trabajos.

Requerimientos intrínsecos

No será requisito imprescindible que la totalidad de los vehículos sean nuevos. Sin embargo, no se admitirán aquellos que, bien por su estado deficiente, bien por un mal funcionamiento, no respondan a las expectativas generadas, tanto al inicio, como durante el desarrollo del Servicio.

Turismos, furgonetas, todo-terrenos y vehículos pick-up

Las Empresas licitadoras justificarán la idoneidad de los vehículos ofertados - tanto cualitativa como cuantitativamente- con objeto de optimizar y administrar dichos recursos de la mejor manera posible.

Se concretará el emplazamiento geográfico previsto de cada uno de ellos, su adecuación a las necesidades de traslado de personal, el uso que se prevé, así como su utilidad y eficacia en el ámbito del Servicio.

Por último, los vehículos serán adecuados para garantizar la accesibilidad de todas las personas adscritas al servicio.



Uso de los vehículos

La Empresa adjudicataria comunicará al responsable del contrato las matrículas reglamentarias correspondientes a los modelos ofertados.

Asimismo, tendrá las siguientes obligaciones:

- Dotará a todos los vehículos de la identificación, los colores y los logotipos corporativos del Servicio.
- Velará por el buen estado de los vehículos, procediendo a las revisiones o reparaciones que sean oportunas, ante cualquier circunstancia que suponga un riesgo significativo hacia los propios usuarios del vehículo, la población en general, o el medio ambiente. En especial, deberán cambiarse los filtros, el aceite y las bujías en el momento adecuado, se mantendrá a punto el motor y se vigilará la presión correcta de los neumáticos, así como la conservación del alineado.
- Realizará, con la periodicidad necesaria, lavados tanto en el interior como en el exterior de los mismos.
- Circulará únicamente por los lugares habilitados a tal efecto. Como regla general, todos los vehículos de tracción mecánica no podrán acceder al interior de los espacios verdes, salvo que exista autorización expresa que lo permita.
- Mantendrá apagado el motor del vehículo durante las paradas superiores a 1 minuto.
- Evitará la sobrecarga de los vehículos, extrayendo del mismo aquellos objetos que resulten innecesarios.

CLÁUSULA 6. MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

Las Empresas licitadoras harán constancia expresa y detallada de la maquinaria y medios auxiliares que se adscriban al servicio, atendiendo no



solamente a la funcionalidad de los mismos, sino también a criterios medioambientales, y que serán coherentes con los programas de trabajo y las zonas de actuación.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá prever unos medios de reserva suficientes para garantizar la marcha normal de los trabajos.

Medios auxiliares

Las Empresas licitadoras justificarán la idoneidad de los medios auxiliares ofertados, con objeto de optimizar y administrar de la mejor manera posible dichos recursos.

La Empresa adjudicataria aportará cuantos medios se precisen para una buena realización del servicio. Asimismo, dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan.

Todos los medios auxiliares deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza, en todo momento, durante la prestación del servicio.

Uso de los medios auxiliares

la Empresa adjudicataria someterá todos los medios auxiliares ofertados a un proceso de validación.

Como regla general, será el responsable del contrato quien efectúe dicho proceso. Sin embargo, podrán recurrir a otros órganos competentes en distintas materias (ruido, contaminación atmosférica, etc.).

Además, el responsable del contrato establecerá cuantas restricciones considere oportunas con respecto al uso de determinados equipos.

Cuando se efectúen labores de conservación sujetas a un plazo de tiempo que no pueda prolongarse, la sustitución de la maquinaria averiada por otra apta será inmediata.

La adquisición o el alquiler de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio serán por cuenta y cargo del adjudicatario. Este alcance incluye el mantenimiento, los combustibles, y el resto de gastos



necesarios para conservar los equipos en perfecto estado de funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

Si para la correcta prestación del servicio, los vehículos o los medios auxiliares ofertados resultasen insuficientes -tanto cuantitativa, como cualitativamente- la Empresa adjudicataria deberá adquirir a su riesgo y ventura, cuantas unidades sean necesarias para alcanzar el nivel requerido.

La totalidad del material ofertado en dicha licitación será para uso exclusivo de este Contrato.

CLÁUSULA 7. ORGANIZACION TÉCNICA DEL ADJUDICATARIO

La Empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de las labores del servicio de vigilancia; no obstante, vendrá obligado a mantener un personal mínimo que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en la oferta.

A la adjudicación del contrato la Empresa deberá aportar el organigrama del personal técnico, donde quedarán perfectamente definidos los nombres y funciones de cada uno de sus integrantes, acompañando los datos de contacto de cada uno de ellos (teléfono, fax, email, etc.). Cualquier modificación de este personal deberá ser notificada de inmediato al responsable del contrato.

El adjudicatario con el fin de dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 96 del Reglamento de Seguridad Privada (aprobado por RD 2364/1994 de 9 de diciembre) se compromete a poner durante la vigencia del contrato, un Director de Seguridad extendida por la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior. El Director de Seguridad será igual que el resto del personal del adjudicatario, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral o de naturaleza alguna respecto de la EMSFCM, S.A.



Igualmente será función del Director del Departamento de Seguridad asesorar al responsable del contrato en todas las cuestiones técnicas relativas al presente contrato.

Las bajas por enfermedad del personal deberán ser cubiertas por otros operarios de igual categoría profesional.

Los periodos de vacaciones y libranzas de convenio que disfrute el personal suscrito a este contrato, serán sustituidos por otro trabajador de igual categoría profesional.

HORARIO.

El personal estará adscrito exclusivamente al servicio, quedando prohibida su participación total o parcial en otra actividad o servicio distinto al del objeto del contrato. En consecuencia el personal, tanto técnico como operativo, deberá ir en todo momento uniformado e/o identificado con los símbolos o distintivos designados para el servicio.

El personal operativo vendrá debidamente justificado de acuerdo a la organización de los trabajos y alcance de los mismos.

La plantilla de personal sujeta a subrogación, se podrá retirar de la secretaría del Departamento de Compras, adjuntan los datos referentes al personal objeto de subrogación.

Toda la plantilla que preste el servicio de este contrato (incluso las sustituciones por bajas, vacaciones, etc.,) deberá fichar la entrada y la salida.

Todo ello, de acuerdo con los requerimientos establecidos en este Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares, y de los servicios descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



CLÁUSULA 8. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, la "LOPD"), el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información de la EMSFCM, S,A, para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La



empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en la EMSFCM, S.A., para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. La EMSFCM, S.A., se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el Órgano de contratación le pueda especificar en concreto y que se incluirían como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la LOPD. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del



cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones del responsable del contrato.

El acceso a las bases de datos de la EMSFCM, S.A., necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

6º) La EMSFCM, S.A., se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requieran para ello.

7º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad de la EMSFCM, S.A.

8º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la EMSFCM, S.A., conforme a las



instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

9º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra la EMSFCM, S.A., como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

10º) Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar al organismo contratante antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

CLÁUSULA 9. CLAUSULAS SOCIALES DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Atendiendo a su carácter transversal, atribuido por normativa vigente, las siguientes cláusulas sociales son de aplicación obligatoria.

1. Declaración responsable obligatoria de que los bienes o servicios objetos del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del trabajo.

2. Declaración responsable de que se han tenido en cuenta la Convención de las



Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el TRLGDPD.

3. La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptarlas medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, la integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- El justificante de la entrega de los equipos de protección individual que en su caso sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva objeto del contrato, que será determinada por el responsable del contrato de la EMSFCM,

- Adopción de las medidas necesarias para evitar que de la ejecución contrato puedan derivarse daños al personal o a los ciudadanos en general.

El incumplimiento de estas medidas conllevará las penalizaciones establecidas en el Pliego de Clausulas Administrativas.

4. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la



presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad, debiendo presentar una declaración responsable en relación a su cumplimiento.

5. En materia de empleo la empresa adjudicataria deberá incluir las siguientes especificaciones técnicas:

- Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y alta de la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.

6. Con el fin de garantizar el cumplimiento de la cláusula social y de las condiciones especiales de ejecución, la empresa adjudicataria deberá indicar el inicio de la ejecución de las acciones que va a adoptar para garantizar su cumplimiento.

El incumplimiento de ello, conllevará las penalidades incluidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá facilitar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas, su alcance y destinatarios.

CLÁUSULA 10. ESTABLECIMIENTO DE CLÁUSULAS SOCIALES COMO CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la



materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

POR LA EMSFCM, S.A.
CONFORME:

POR EL LICITADOR

FECHA Y FIRMA



ANEXO I

NECESIDADES DE PERSONAL Y HORARIO POR EDIFICIO

- **EDIFICIO 1:** Tanatorio de la M-30
- **DIRECCIÓN:** C/ Salvador de Madariaga nº 11
- Número de puestos necesarios, con el desglose pormenorizado que se recoge a continuación:

Categoría profesional	Nº Puestos	Días de la semana	Horario
Vigilante sin arma	1	Lunes a Domingo	24 horas

- **EDIFICIO 2:** Tanatorio Sur
- **DIRECCIÓN:** Calle Ildefonso González Valencia, S/N, 28054 Madrid
- Número de puestos necesarios, con el desglose pormenorizado que se recoge a continuación:

Categoría profesional	Nº Puestos	Días de la semana	Horario
Vigilante sin arma	2	Lunes a Domingo	24 horas



- **EDIFICIO 3:** Cementerio Carabanchel Sur
- DIRECCIÓN: Calle Ildefonso González Valencia, S/N, 28054 Madrid
- Número de puestos necesarios, con el desglose pormenorizado que se recoge a continuación:

Categoría profesional	Nº Puestos	Días de la semana	Horario
Vigilante con arma	1	Lunes a Domingo	24 horas

- **EDIFICIO 4:** Cementerio Ntra. Sra. de la Almudena, Civil y Hebreo
- DIRECCIÓN: Avda. de Daroca, 90
- Número de puestos necesarios, con el desglose pormenorizado que se recoge a continuación:

Categoría profesional	Nº Puestos	Días de la semana	Horario
Vigilante con arma	1	Lunes a Domingo	De 7:30 a 21:00
Vigilante sin arma	1	Lunes a Domingo	24 horas



ANEXO II

DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria asume la obligación de costear y aportar a su cargo, desde el momento del inicio del contrato, los siguientes medios materiales como mínimos necesarios para los edificios a proteger y para toda la plantilla de vigilantes de seguridad asignada al servicio:

Medios materiales para los vigilantes	Cantidad*
Radiotransmisor	Siempre que haya más de 2 vigilantes simultáneos en un edificio para comunicarse entre ellos, 1 por cada puesto
Teléfono móvil(*) Deberá estar abierto, sin llamadas restringidas	Cuando sólo haya 1 vigilante en un edificio, 1 por puesto
Linterna halógena	1 por cada Vigilante que preste el servicio
Chaleco reflectante	1 por persona que preste servicio (por higiene)



Medios materiales para el edificio/os	Cantidad
Vehículo	1 para cada cementerio en el que se de la necesidad de Realizar rondas.
Sistema electrónico de control de llegada de cada Vigilante	1 para cada edificio
Sistema electrónico de control de rondas	1 por cada edificio en donde se quede un vigilante por la noche. Al menos la sede principal.